DNCP/DGAJ N° 14312/23 **CASOS N° 535/23; 537/23;538/23; 539/23; 540/23; 541/23.**

Asunción, 20 de noviembre de 2023

SEÑORES
MINISTERIO DE JUSTICIA
EMAIL: uocministeriodejusticia2023@gmail.com
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS Nº 535/23; 537/23; 538/23; 539/23; 540/23; 541/23, SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE "LPN N° 09 /2023 - MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, GRANJAS, HOGARES, CENTROS EDUCATIVO Y CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PLANTA DE TRATAMIENTOS" ID N° 435512.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Las denuncias ingresadas en fechas 15 y 16 de noviembre del corriente, como CASOS Nº 535/23; 537/23; 538/23; 539/23; 540/23; 541/23, recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refieren lo siguiente: CASO 535/23 *"Mediante la presente formulo una denuncia en relación al proceso de contrataciones públicas identificado con el ID 435512 , el cual está siendo llevado a cabo en contravención de las normativas vigentes con inconsistencia sustanciales entre las Especificaciones técnicas y la planilla de precios , lo que nos da indicios claros de un posible Direccionamiento por ende acto de Corrupción en el presente proceso. A través de un exhaustivo análisis de los términos y condiciones establecidos en el llamado de contratación, he identificado las siguientes irregularidades y violaciones: Falta de transparencia por inconsistencia de los posibles lotes ofertados puntualmente las especificaciones técnicas del lote 7 hablan de distintas Capacidades de plantas de tratamiento de Efluentes de Villarrica: 650 personas (100 m3/día aproximadamente) Buen Pastor: 650 personas (100 m3/día aproximadamente) Emboscada: 1.250 Personas (200m3/día aproximadamente) Cnel. Oviedo (Regional): 1.250 Personas (200m3/día aproximadamente) San Pedro (Regional): 1.250 Personas (200m3/día aproximadamente*

Abg. Marianne Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

Sin embargo, en la planilla de precios solo se puede visualizar una planilla de precios. Solo este punto torna inviable la cotización de la misma. O hace suponer que habrá alguna empresa privilegiada que cotizará conforme información de la convocante. -

Considerando lo expuesto, solicito encarecidamente a su entidad que tome las medidas necesarias para investigar y corregir las irregularidades mencionadas en el proceso de contratación publica identificado con el ID 435512. Además, insto a que se detenga el proceso hasta que se haya realizado una revisión exhaustiva y se hayan tomado las medidas adecuadas para garantizar la transparencia, la legalidad y la imparcialidad del mismo. Se recuerda que la correcta gestión de los procesos de contratación publica es fundamental para asegurar el buen uso de los recursos estatales y mantener la confianza en las instituciones."

*CASO 537/23 "*Presento *una denuncia en relación con la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 09/2023, específicamente en relación con el requisito que establece una experiencia mínima de 15 años como empresa constructora. Este requisito está limitando de manera injusta la participación de empresas competentes y calificadas cuentan con una experiencia sustancial y capacidad técnica, pero no cumplen con el criterio de antigüedad especifico de 15 años. Si la convocante lo quiere garantizar la calidad en la ejecución de los trabajos; no puede excluir a empresas innovadoras y competentes que pueden ofrecer soluciones valiosas para el proyecto en cuestión, teniendo en cuenta los lotes a ser ofertados, de persistir en dicho requisito la convocante no estará interesada en garantizar la buena ejecución del proyecto sino más bien garantizar la adjudicación a un oferente de su preferencia, acto notorio de corrupción. Solicito respetuosamente se investiguen y se revisen y reconsideren los criterios de elegibilidad para permitir una participación más amplia y justa, sin que les violen los principios que rigen en materia de contrataciones públicas, por ende asegurando que la selección de contratistas se base en la capacidad técnica y la calidad de la propuesta en lugar de la antigüedad de la empresa."*

CASO 538/23 "La convocante ha requerido visita técnica obligatoria, exigiendo además una solicitud previa con anticipación de 72 horas, para autorizar la participación del ofertante, dirigida a la Dirección de Obras del M.J, exigiendo también que el funcionario que representare al ofertante en ese acto, deba ser exclusivamente ingeniero civil o, arquitecto. Sin embargo las mismas EE.TT. del lote 7, evidencian

Abg. Margarita Medina
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

que las obras civiles son de muy baja complejidad y mínima proporción sobre la globalidad de lo requerido por el lote 7 (simples bases de apoyo de las plantas modulares y registros cloacales,) lo mayoritario está compuesto por maquinarias (modules compactos y sus componentes, generadores de procesos biológicos de depuración.) La convocante ha impuesto con plazos sumamente ajustados, inscripción previa para poder simplemente participar de la visita técnica, que debía ser autorizada por la dirección de obras del M.J. (tampoco existen validos argumentos de seguridad, siendo todas las estructuras actuales de las diferentes PTE externas a las estructuras penitenciarias) excluye a cualquier otro tipo de profesional, que no fuere ingeniero civil o arquitecto, siendo los trabajos requeridos por las EE.TT. tanto para el lote 7, como especialmente para el Lote 8, el de mantenimiento, con necesidad de competencias técnicas en Ing. Química y/o Electro mecánica, situaciones por las cuales ni un ingeniero civil, ni un arquitecto, cuentan con idoneidad profesional para poderlas por ende evaluar durante la visita técnica previa.
Esto evidencia la real intención de la convocante de querer evitar la participación de otros potenciales oferentes, evidenciando un direccionamiento desde los inicios de la licitación misma."

CASO 539/23 "La Convocante comete una irregularidad muy grave, al no requerir en las EETT del Lote 7, específicos criterios cualitativos de evaluación de los materiales constructivos de los módulos de depuración compactos y prefabricados, siendo además el Lote 7 el de mayor valor económico, en comparación a todos los demás lotes que componen esta LPN. Si bien en las EETT describe la composición estructural que deberán tener los módulos, al no especificar calidades universalmente aceptadas de calidad constructiva (normas ISO) abrió así de hecho la imposibilidad de aplicar lo previsto por el Art. 41 del DR 9823/23 a la Ley 7021/22 y, en particular modo el art. 41 f) en cuanto a una evaluación justa en fase de apertura de las ofertas, que se puedan presentar, violentando el "enfoque de las compras públicas hacia el valor por dinero" y, con esa decisión también el Principio mismo de la Ley 7021/2022, favoreciendo de hecho las ofertas de baja calidad constructiva, por no establecer intencionalmente criterios cualitativos de evaluación rigiéndose solo por el precio; esta situación permitirá por ejemplo y, de hecho, que un oferente pueda presentar una planta modular compacta construida hasta en fibra de vidrio, material de corta duración y, aun así lograr adjudicarse el Lote,

Abg. Margarita Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

porqué el precios será obviamente más bajo, pero eso en realidad constituirá una verdadera estafa a daños del Estado Paraguayo, por una compra con altos precios y materiales desechables."

CASO 540/23 y 541/23 "Por este medio vengo a denunciar debido a que la convocante comete una irregularidad grave, como ejemplo se tiene el lote 7 donde se realizaron varias consultas en relación a las características y tipos de plantas de tratamiento de efluentes, ya que la planilla de precios solo contempla un tipo de planta de tratamiento y las especificaciones técnicas habla de dos tipos de plantas de tratamientos, una con capacidades diferentes.

En la página 39/63

Villarrica: 650 personas (100 m3/dia aproximadamente)

Buen Pastor: 650 personas (100 m3/dia aproximadamente)

Emboscada: 1.250 Personas (200m3/dia aproximadamente)

Cnel. Oviedo (Regional): 1.250 Personas (200m3/dia aproximadamente)

San Pedro (Regional): 1.250 Personas (200m3/dia aproximadamente)

En las consultas realiza al respecto la respuesta fue En ocasión de la visita a obras y de acuerdo a las EETT son plantas del tipo modular, en la planilla de precios se refiere a un módulo. Esta afirmación no coindice con la realidad ya que los módulos no vienen en capacidades estándares, se fabrican de acuerdo a la capacidad requerida.

Por lo mencionado no es posible cotizar dos plantas diferentes en una sola planilla ya que al ser un contrato abierto no sabemos que planta van a pedir."

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia, solicitamos justifiquen lo expresado en la misma, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta **Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.**

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones*

Lic. Mariana Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Luis Godoy Duria
Director General de Asuntos Jurídicos - DNCP

públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

ABG. MACARENA MEDINA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. LUIS GODOY DURIA
Director General de Asuntos Jurídicos – DNCP